

HELGA ADRIANA SANABRIA KNEPPER

Abogada Consultora

ESTUDIO DE TÍTULOS JURÍDICO PREDIO DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA

A) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

- **UBICACIÓN:** CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCAIMA
- **NOMENCLATURA:** LOTE 1#
- **TIPO DE PREDIO:** Urbano.
- **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA:** 307-93438
- **CÉDULA CATASTRAL:** 01-00-00-00-0022-0013-0-00-00-0000
- **ÁREA:** LOTE 1 10000 mts2
- **LINDEROS:** Se encuentran incorporados en la Escritura No 414 de 10 de octubre de 2016 en la Notaria Única de Tocaima, POR EL NORTE: partiendo del mojón (3) al mojón (4) en una extensión de 87.50 mts2, limitando con la urbanización san Jacinto POR EL SUR: en línea quebrada partiendo del mojón (5) quebrada partiendo del mojón (4) al mojon (1) en una extensión 118, 00 mts2, limitando con predios urbanos en una extensión de 20.00 mts, limitando con carrera 1 y en una extensión 85.20 ml limitando con predios urbanos. POR EL ORIENTE: partiendo del mojon (1) al mojon (2) en una extensión de 249,00 mts, limitando con propiedad de la señora Gladys Ballesteros Castillo POR EL OCCIDENTE: partiendo del mojon (3) al mojon (4) en una extensión de 217, 70 ml limitando con carrera 7 y predios urbanos y encierra.

B) TITULARIDAD DEL INMUEBLE

- **PROPIETARIO ACTUAL:** El predio se encuentra en propiedad de MUNICIPIO DE TOCAIMA.
- **TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** Por medio de Escritura Pública No 414 de 10 de octubre de 2016.

C) TRADICIÓN

REVISIÓN DE TÍTULOS A 20 AÑOS: En el Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No 307-93438 reporta la siguiente tradición:

- Mediante Escritura Pública No 414 de 10 de octubre de 2016 de la Notaria Unica de Tocaima. División Material.

Se tiene que el predio fue adquirido de conformidad con la Ley 137 de 1959 y el Decreto reglamentario 1943 de 1960.

Esta matricula fue abierta con base en la matricula No 307-67162, la cual registra:

Mediante Escritura Pública No 183 del 17 de junio de 2004, de la Notaria Unica de Tocaima, se realizó declaración de construcción en suelo propio a MUNICIPIO DE TOCAIMA.

D) GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO.

El predio NO tiene gravámenes, embargos, condiciones resolutorias expresas ni tácitas, derechos de usufructo, censo, uso o habitación, servidumbres, pleitos pendientes, afectaciones, viales, anticresis, arrendamiento (por escritura pública, privada o consensuales) y de tenedores a cualquier título, demandas civiles, condiciones resolutorias de ninguna clase y sobre él no existe causal de nulidad formal de las previstas en el Estatuto de Notariado, ni limitaciones al dominio que impidan su transferencia.

E) OBSERVACIONES

Revisada la tradición del predio materia de estudio, se hacen las siguientes observaciones:

HELGA ADRIANA SANABRIA KNEPPER

Abogada Consultora

1. El estudio de títulos se realizó con fundamento en el certificado de tradición y libertad del 16 de enero de 2017, debe actualizarse con menos de treinta días.
2. Aportan copias de las escrituras públicas en papel rosado.

F) CONCEPTO

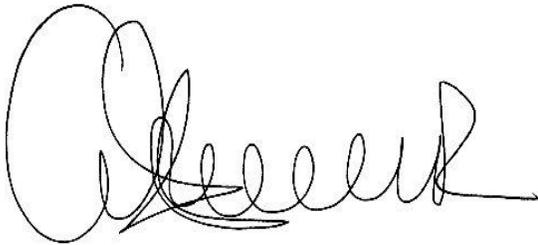
En conclusión, teniendo en cuenta el folio de matrícula donde reposa la tradición del predio durante los últimos veinte años, no existe limitación alguna sobre el lote y tiene aptitud jurídica para ser transferido su derecho de dominio. Es decir el CONCEPTO ES FAVORABLE.

G) DOCUMENTOS ESTUDIADOS

- Folio de matrícula Inmobiliaria No 307-93438 de fecha 16 de enero de 2017.
- Folio de matrícula Inmobiliaria No 307-67162 de fecha 1 de mayo de 2017.
- Copia simple de la Escritura Pública Escritura Pública No 414 de 10 de octubre de 2016 de la Notaria Unica de Tocaima
- Copia simple de la Escritura Pública No 183 del 17 de junio de 2004, de la Notaria Unica de Tocaima

Se expide el presente estudio de títulos, el día 11 de septiembre de 2017.

Atentamente,



HELGA ADRIANA SANABRIA KNEPPER.

c.c. 52.258.715 de Bogotá

T.P. 97.151 del C.S.J.

Abogada Proyecto Podemos Casa.

Gobernación de Cundinamarca.